



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 22 DE DICIEMBRE DE 2017

**NÚMERO:** 50/2017

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día veintidos de diciembre de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 7 de diciembre de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL: GESTIÓN DE INGRESOS.**

**SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA: EXPTE. N.º 4141J.**

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Música presentada en fecha 31 de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

octubre de 2017 por....., en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Música solicitada por ..... en relación con la alumna..... con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.

TERCERO: Notificar en legal forma.

**SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN DE RECIBOS MENSUALES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA: EXPTE. 4354L; EXPTE. 4363M; EXPTE. 4373S; EXPTE. 4358T; EXPTE. 4360W.**

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 25 de Octubre de 2017 por .....en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... en relación a la alumna .....con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 10 de noviembre de 2017 por D .....en relación a la alumna.....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... en relación con la alumna ..... con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Música.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 9 de Noviembre de 2017 por ..... en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... en relación con la alumna ..... con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 23 de Octubre de 2017 por ..... en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... en relación con la alumna ..... con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

Vista la solicitud de baja en el Conservatorio Municipal de Danza presentada en fecha 31 de Octubre de 2017 por ..... en relación a la alumna .....

Visto el informe emitido por el departamento de Gestión de Ingresos y suscrito por la Interventora Accidental.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada por ..... en relación a la alumna ..... con efectos del 1 de Diciembre de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

**TERCERO: SERVICIOS SOCIALES.**

**CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (P.E.I.S.).**

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas de fecha 18 de diciembre de 2017, atendiendo las solicitudes presentadas hasta el 18 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 18/12/2017 de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Que se abone a los solicitantes que figuran en el Acta de la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas (P.E.I.S.), de fecha 18 de diciembre de 2017, las prestaciones que se indican, y cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA
Necesidades Básicas	2.796,80 euros
TOTAL	2.796,80 euros

**CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA LA “LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO”.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Servicios Sociales y por la Trabajadora Social del departamento de Servicios Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que se expone lo siguiente:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes líneas de subvención nominativas de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, tiene asignada en la aplicación presupuestaria 16.02.02.313.50.4, línea de subvención S5152, programa para la “Lucha contra el empobrecimiento energético”, de concesión directa de subvenciones para determinados ayuntamientos que deben ser destinadas a personas o unidades familiares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los suministros de energía eléctrica, gas y agua de su residencia familiar, por estar en riesgo de exclusión social.

Considerando que el Ayuntamiento de Novelda es titular del programa de LUCHA CONTRA EL EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO dotado con 15.443,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.231.00-489.04 del presupuesto municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 19 de diciembre de 2017 de existencia de consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

Conceder ayudas a los usuarios que figuran en la propuesta emitida con fecha 18 de diciembre de 2017 por la Concejala delegada y por la Trabajadora Social del departamento de Servicios Sociales, dentro del Programa de "Lucha contra el Empobrecimiento Energético", en las cuantías que asimismo se indican, con el fin de evitar la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas y agua.

**CUARTO: JUZGADO.**

**RECURSO CONTENCIOSO-ADTVO. N.º 000661/2010 INTERPUESTO POR .....: DAR CUENTA DEL AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN.**

Visto el recurso contencioso administrativo N.º 000661/2010, interpuesto por ....., contra resolución de fecha 1 de junio de 2010, en relación con el expediente de comunicación ambiental n.º CA 026/2010, no admitiendo a trámite la solicitud de comunicación ambiental para el establecimiento de una estación base de telefonía móvil en la azotea del edificio sito en C/ Comuneros de Castilla n.º 34.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia n.º 270/2012, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 1 de Alicante, en fecha 29 de junio de 2012, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y DECLARANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS AJUSTADOS A DERECHO.

Considerando que contra dicha sentencia se interpuso RECURSO DE APELACIÓN.

Resultando que la Sala de lo Contencioso-Adtvo. del T.S.J.C.V., en su Sección 1ª, emitió AUTO n.º 137/2017, el 17/07/2017, NO ADMITIENDO A TRÁMITE el recurso de apelación formulado, con archivo de las actuaciones.

En base a lo anteriormente expuesto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE DA POR ENTERADA DEL AUTO n.º 137/2017, y acuerda dar traslado del mismo al departamento de actividades, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO: CULTURA.**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL COLEGIO PADRE DEHÓN PARA EL "FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA": APROBACIÓN.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Cultura.

Visto el informe emitido la Técnico de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2017, relativo al acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el C.C. Padre Dehón, para el fomento de las actividades cinematográficas en el municipio de Novelda,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

que literalmente dice:

**“1º.- El art.47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), define los convenios de colaboración como: “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.**

**2º.-** Es decir, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

**3º.-** Por tanto, sus características fundamentales son:

- La voluntariedad, que excluye cualquier procedimiento de selección de alguna o algunas de las partes intervinientes.
- La igualdad de ambas partes.
- La comunión de intereses. Es precisamente este aspecto el fundamental para distinguir la figura del convenio de otras con las que habitualmente, se confunde o entremezcla, como son la del contrato y la de la subvención.

**4º.-** El art. 47 de la LRJSP, clasifica los convenios en los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas.
- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) **Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.**
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

**5º.-** A su vez, el art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo, como premisas, que: **en ningún caso podrán suponer cesión de titularidad de la competencia**, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**. En este caso, nos encontramos ante un convenio de colaboración, con el CC Padre Dehón del que no se **derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento.**

**6º.-** En cuanto al contenido de los convenios, el art. 49 de la LRJSP establece que deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Esto supone una novedad en la regulación aunque no en la práctica generalizada, ya que es similar a las actuales comisiones de seguimiento que suelen preverse en todos los convenios, aunque ahora no sólo con carácter obligatorio sino, incluso, con funciones específicas, como después se verá.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) DURACIÓN.** Quizás la novedad más importante de las introducidas por la LRJSP en cuanto al contenido mínimo de los convenios es la regulación de su plazo de vigencia, que se atenderá a las siguientes reglas:
- Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
  - En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

## **CONCLUSIÓN-RESUMEN**

Examinado el acuerdo marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el C.C. Padre Dehón, para el fomento de las actividades cinematográficas en el municipio de Novelda, es ajustado a derecho. El colegio Padre Dehón cederá gratuitamente su sala de proyección de películas haciéndose cargo de los gastos de energía eléctrica. El Ayuntamiento a su vez se hará cargo del coste de la película, las SGAE, el personal necesario para el funcionamiento de la Sala en mantenimiento de las instalaciones técnicas y la responsabilidad civil que pueda derivarse de la utilización de esta sala.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el texto del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el Colegio Padre Dehón para el fomento de las actividades cinematográficas en el municipio de Novelda.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Acuerdo Marco.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

### **PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 38.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 38 por un importe total de **340.957,69 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....  
SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

### **SEGUNDO URGENTE: CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR “ACOGIMIENTO FAMILIAR”**

Considerando que con fecha 1 de julio de 2016 se aprobó por la Junta de Gobierno Local Convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y este Excmo. Ayuntamiento, para la gestión de las Prestaciones Individualizadas de Acogimiento Familiar para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa, en calidad de entidad colaboradora.

Visto el informe emitido por la Psicóloga del SEAFI, del departamento de Servicios Sociales, de fecha 18/12/2017, en el que figura la relación de menores con medidas de protección y la relación de personas del programa de acogimiento familiar.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para la concesión de las Prestaciones Económicas Individualizadas por “ACOGIMIENTO FAMILIAR” con carácter urgente y en atención a las circunstancias que concurren en este expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21/12/2017 de existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Aprobar el pago a los beneficiarios que figuran en la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 21 de diciembre de 2017, de las prestaciones que igualmente se indican en concepto de “Acogimiento Familiar”, y cuyo importe total asciende a 3.168,00 €.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9.40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad